

ELECCIONES 2018

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

REPRESENTANTES DE LOS SECTORES DEL PAS, RESTO DE PDI Y ESTUDIANTES DE CENTROS DISTINTOS A LAS FACULTADES

NORMAS PARA LAS MESAS ELECTORALES

Estas indicaciones, que han sido extractadas de las previsiones que en relación con el procedimiento de constitución de mesas de votación, votaciones y escrutinio, establece el Reglamento Electoral de la Universidad Complutense (RE) aprobado por el Claustro en sesión de 24 de octubre de 2017 (BOCM de 1 de diciembre), se han elaborado para que usted pueda desempeñar correctamente las funciones que se derivan de su nombramiento como miembro de Mesa Electoral. Léalas detenidamente, a ser posible con antelación suficiente al día de las votaciones.

Se acompaña, asimismo, como documento anexo extracto de los acuerdos adoptados por la Junta Electoral Central el día 20 de febrero de 2018, aplicables a la constitución de las Mesas y al proceso de votación.

1. REUNIÓN EN EL LOCAL ELECTORAL Y CONSTITUCIÓN DE MESAS

- Corresponde a las Mesas Electorales presidir la votación, conservar el orden, realizar el escrutinio y velar por el correcto desarrollo de las votaciones (art. 22.1 RE).
- A las 8.30 horas **del día 12 de abril**, media hora antes del comienzo de la votación (artículo 24.1 del RE), deben estar presentes en el local electoral **todos los miembros de la Mesa Electoral**, tanto los titulares como los suplentes.

El cargo de miembro de Mesa Electoral es obligatorio, tanto para los designados titulares como suplentes. La no asistencia a la constitución de la Mesa electoral solo podrá excusarse por causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Junta Electoral Central de la UCM, salvo situaciones sobrevenidas. Las inasistencias injustificadas se comunicarán a la Inspección de Servicios al objeto de dirimir las responsabilidades disciplinarias que pudieran corresponder. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 22.4 y 23.1 RE.

- La Mesa debe constituirse, al menos, con la presencia de un Presidente y dos vocales (artículo 24.3 RE), sean estos titulares o suplentes. Teniendo en cuenta el prolongado horario de votación, durante el cual la Mesa debe actuar compuesta por un mínimo de dos miembros (artículo 24.3 RE), en el momento de su constitución pueden quedar integrados en la misma hasta seis miembros (contemplando tanto titulares como suplentes), pudiendo adoptarse como acuerdo interno de la Mesa los



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

turnos de sustitución que se consideren oportunos durante la jornada electoral (art. 23.2 RE).

- Si no se presentase la persona designada como Presidente titular, ni tampoco su suplente, asumirá la presidencia de la Mesa el primer o segundo vocal, por este orden, que deberán ser sustituidos en su calidad de vocales por sus suplentes (art. 24.2 RE).

En el caso de que no pudiera cumplirse este requisito, los miembros presentes pondrán estos hechos en conocimiento inmediato de la Administración Electoral.

La Junta Electoral Central podrá, en tal caso, designar libremente a las personas que habrán de constituir la Mesa Electoral, habiendo acordado que puedan formar parte de ella alguno de los electores que se encuentren presentes (documento anexo).

- La Presidencia extenderá el acta de constitución de la Mesa y la firmará con todos los miembros, **titulares y suplentes**, que se hallen presentes y que, habiéndose acreditado, vayan a actuar durante las votaciones.

Excepcionalmente, podrá incorporarse a la Mesa algún miembro después de su constitución, en cuyo caso se anotará en el acta la hora de llegada y firmará en esta.

- La actuación en la Mesa electoral, previa acreditación, tanto de titulares como suplentes, devengará la correspondiente dieta compensatoria cuya cuantía y gestión corresponde a la Gerencia de la Universidad.

2. COMPROBACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL

En el momento de su constitución, la Mesa procederá a la comprobación del material electoral siguiente:

- Una urna, que debe estar cerrada y precintada como garantía de que no puede ser manipulada.
- Una carpeta con la siguiente documentación:
 - Índice de documentos
 - Carteles de identificación de la urna electoral
 - Instrucciones para la Mesa Electoral
 - Composición de la Mesa Electoral resultante del sorteo
 - Acta de constitución (2 ejemplares)
 - Acta de votación (2 ejemplares)
 - Listado de Censo de Mesa (3 ejemplares)
 - Impresos para recuentos de votos
 - Modelo de certificado de votación para entregar a los votantes que lo soliciten
 - Reglamento Electoral



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

3. DESARROLLO DE LA VOTACIÓN

- Durante la jornada electoral, la Mesa ha de contar con la presencia, al menos, de **dos de sus miembros** (artículo 24.3 RE). Los miembros titulares y suplentes podrán actuar y sustituirse entre ellos durante toda la jornada electoral del modo que convengan por acuerdo interno de la Mesa (art. 23.2).
- El Presidente de la Mesa anunciará el comienzo de la votación.
- La Presidencia tiene, dentro de los locales electorales, la autoridad para conservar el orden y asegurar la libertad de voto de los electores.
- Los electores se acercarán a la Mesa de uno en uno y dirán su nombre y apellidos a la Presidencia. Los vocales comprobarán su identidad mediante cualquiera de los siguientes documentos: DNI, pasaporte, permiso de conducir o tarjeta de residencia (artículo 30.1 RE).
- Los vocales comprobarán que el votante está inscrito en la lista del censo de mesa, que debe estar entre la documentación facilitada a la Mesa. Se **marcarán** en las dos copias del listado de censo las personas que votan (artículo 30.3 RE).
- Comprobada la identidad del votante, el elector hará entrega del sobre de votación cerrado a la Presidencia, quien dirá en voz alta el nombre del votante y, añadiendo "vota", lo introducirá en la urna.
- Durante la votación se extenderán certificados justificativos a aquellas personas que lo soliciten (se incluyen los impresos en la documentación).
- Sólo se admitirán los votos de los electores que por error no consten en el listado del censo de mesa, si existe certificación de la Junta Electoral en la que conste su integración en el censo definitivo. En este caso, se incluirá el nombre del votante en el listado del censo de la Mesa y se adjuntará la certificación al acta de escrutinio (artículo 30.4 RE).

4. CIERRE DE LA VOTACIÓN

- A las 20 horas, el Presidente de la Mesa anunciará en voz alta que se va a concluir la votación, momento a partir del cual sólo podrán votar las personas que se encuentren en la sala y no lo hayan hecho antes.
- Concluida la votación, votarán los miembros de la Mesa, siendo el último el voto del Presidente (artículo 31 RE). A continuación, firmarán las listas de censos de mesa, al margen de todos sus pliegos e inmediatamente debajo del último nombre inscrito.



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

5. ESCRUTINIO

- Terminada la votación, se procederá al escrutinio de los votos emitidos en la Mesa. El escrutinio es público y no puede suspenderse hasta que se hayan contado todos los votos.
- El escrutinio de los resultados debe hacerse de la siguiente forma:
 - Abierta la urna, la Presidencia de la Mesa extraerá, uno a uno, los sobres, los abrirá y leerá las papeletas en voz alta.
 - Los sobres abiertos habrán de conservarse para comprobar posteriormente que su número coincide con el número de votantes anotados en el listado de censo de Mesa.

- Además de los votos a las candidaturas, podrán encontrarse casos de votos en blanco y votos nulos:

Será **voto nulo** (artículo 33.1 RE) el emitido en sobre o papeleta distinta del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre. También será nulo el voto emitido en una papeleta que contenga más candidaturas señaladas de las que se puedan votar; el emitido en papeleta en la que se hubiese modificado, añadido o tachado el nombre de los candidatos; aquel en el que en la papeleta se hubiera introducido cualquier lema escrito o dibujado, u otro tipo de alteración; o el emitido en sobre que contenga más de una papeleta si estas no son iguales.

Se computará como **voto en blanco** (artículo 33.1 RE) el sobre que no contenga papeleta, el que contenga una papeleta sin indicación a favor de ningún candidato o el que contenga papel en blanco.

Si en un mismo sobre hubiera dos papeletas iguales se computarán como un solo voto.

- Si algún elector o candidato proclamado, presente durante el escrutinio, tuviera dudas acerca del contenido de una papeleta leída en el escrutinio podrá pedir en el acto, y deberá concedérsele, el poder examinarla y, si lo estima oportuno, impugnar la papeleta. La Mesa decidirá considerar dicha papeleta nula o válida, pero sujeta a reclamación en sede del recurso electoral (artículo 33.2 RE).
- Las incidencias se resolverán en el momento y se harán constar en el acta de forma resumida.
- Hecho el recuento de votos, el Presidente preguntará si hay alguna alegación contra el escrutinio, y una vez resuelta por la Mesa, anunciará en voz alta el resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas en blanco, el de papeletas nulas y el de votos obtenidos por cada candidato.
- Los resultados globales se anotarán, por el Presidente y los vocales, en el acta de votación por duplicado con los datos que en ella se detallan. Se consignarán



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

sumariamente las reclamaciones y protestas formales realizadas, en su caso, por los candidatos o por los electores, así como los votos particulares si los hubiere de los miembros de la Mesa. Asimismo, se consignará cualquier incidente que se hubiera producido (artículo 35 RE).

- Finalizado el escrutinio y anotados todos los datos en el acta, se destruirán en presencia de los asistentes las papeletas extraídas de las urnas, con excepción de las nulas y de las que hubiesen sido objeto de alguna reclamación. Todas ellas, una vez rubricadas por los miembros de la Mesa, se unirán al acta original para su archivo (artículo 34.2 RE)

6. ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A LA JUNTA ELECTORAL DE LA UCM.

- El día de las votaciones (12 de abril), una vez concluido el recuento de votos, uno de los miembros de la Mesa, que habrá sido previamente autorizado para ello por los Servicios Informáticos, accederá a la aplicación informática habilitada al efecto e introducirá los votos obtenidos en su Mesa por cada candidato, así como el número de votos nulos y en blanco.
- Finalizadas las operaciones anteriores, el Presidente de la Mesa Electoral hará entrega a la Junta Electoral Central de la UCM, en el Rectorado de la UCM, de toda la documentación original de la Mesa Electoral. La Junta Electoral sellará y devolverá al Presidente un ejemplar del acta de votación como acuse de recibo (artículo 35.2 RE).



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

ANEXO

La Junta Electoral de la UCM, reunida el día 20 de febrero de 2018, ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos, aplicables a la constitución de las Mesas y al proceso de votación en las elecciones para la renovación del Claustro Universitario:

1. Delegar en la Secretaria General la resolución de los asuntos de trámite para el mejor desenvolvimiento del proceso electoral, sin perjuicio de que la Junta Electoral se reúna tantas veces como el desarrollo del proceso lo requiera, identificando, en particular, el siguiente:
 - Decidir sobre las excusas que se presenten para formar parte de las mesas electorales de los mencionados sectores, sin perjuicio de que la Junta Electoral resuelva aquellas que, por su particularidad, la Secretaria General le someta a su consideración.
2. Aprobar, a propuesta de la Gerencia, que los trabajadores que formen parte de las mesas electorales, siempre que se constituyan como miembros de las mismas, podrán disponer del día siguiente a las jornadas de votación como de descanso. En el caso de que alguno de esos días fuese festivo en algún centro, el día de descanso será el siguiente día hábil.
3. Acordar que si en el día de las votaciones (12 de abril), alguna de las mesas de un mismo sector no pudiera constituirse por la inasistencia de alguno de sus miembros, se puedan integrar dos mesas correspondientes al mismo sector, con el fin de no impedir las votaciones por inasistencia de alguno de sus miembros, y que, en el caso de que la imposibilidad de constituir alguna mesa electoral se derive de la falta de miembros suficientes, alguno de los electores que acudan al lugar de votación pase a formar parte de la mesa electoral.

Madrid, 21 de marzo de 2018.- LA SECRETARIA GENERAL Y SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE LA UCM.